



Ayuntamiento de Telde

Expediente: 27872/2020

Asunto: Comunicado

Fecha: 09/01/2021

A la atención de las Entidades Deportivas Municipales

Por la presente, debido a que la expansión de la Covid-19 ha obligado al Gobierno de Canarias a imponer nuevas restricciones en la isla de Gran Canaria, que pueden consultar en el siguiente link:

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/005/002.html>

Es por lo que me dirijo a Vds. con el fin de hacerles un breve resumen de las implicaciones que dichas restricciones tendrán, tanto a nivel general como en lo estrictamente deportivo.

De modo general, las principales medidas del Nivel de Alerta 2, anunciadas por el Presidente del Gobierno de Canarias y publicadas según resolución de 9 de enero, BOC 2021/005, con **vigencia desde las 00:00 horas del día 11 de enero hasta el día 24 de enero** de 2021, son:

- **Limitación de la movilidad** desde las 23:00 hasta las 6:00 horas.
- **Uso de la mascarilla obligatorio** en todos los espacios de uso público para todas las personas mayores de 6 años.
- **Mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros** en la vía pública y en todos los espacios de uso público.
- **Máximo de 4 personas**, salvo convivientes, en los encuentros sociales y familiares.
- **Limitación al 50% del aforo** en el transporte público
- **Visitas limitadas** bajo supervisión del centro en hospitales y centros de atención sociosanitaria.

En lo que respecta al **ámbito deportivo**, destacan los apartados que a continuación les detallamos:

-2.1.11. Eventos multitudinarios

No podrán celebrarse eventos multitudinarios.

En el caso de eventos ya autorizados, la autorización decaerá quedando sin efecto.

-3.13. Actividad física al aire libre y actividad física y deportiva en instalaciones interiores.

En el deporte no federado será obligatorio mantener la distancia de seguridad de 2 metros (si no fuera posible se establecerán grupos burbuja de un máximo de 4 personas) siendo obligatorio el uso de la mascarilla (salvo deporte individual al aire libre).





Ayuntamiento de Telde

El aforo se establece en un máximo del 75% al aire libre y del 50% en instalaciones interiores y con garantía de ventilación en espacios cerrados.

-3.14. Actividad deportiva federada y profesional de competición.

Cada Federación deportiva determinará la suspensión o el mantenimiento de las competiciones.

Se podrá entrenar y competir tanto a nivel individual como colectivo.

Se permite el 50% del aforo.

Se mantiene la prohibición de la práctica de deportes de contacto continuado.

Se deberá mantener la distancia de 2 metros de seguridad siempre que sea posible, con un máximo de 25 deportistas simultáneamente.

-3.15. Eventos deportivos.

Los entrenamientos y partidos con público estarán sujetos a autorización previa.

La regla general es que no se permite la asistencia de público, sin embargo, en caso de eventos deportivos de menores al aire libre se permite la asistencia de 2 acompañantes por cada menor, hasta un máximo del 33% del aforo y garantizando la distancia interpersonal de 1,5 metros.

-3.22.5. Deporte en playas y escuelas de actividades acuáticas.

Se permite el deporte individual y por parejas sin contacto físico.

Las escuelas, en grupos burbuja de 4 deportistas.

-3.32. Piscinas de uso colectivo.

Está permitido un aforo máximo del 50%, en grupos burbuja de 4 deportistas.

Por último, **como consecuencia de la limitación de la movilidad** desde las 23:00 hasta las 6:00 horas, todas las instalaciones deportivas municipales deberán cerrar a las 22.00 horas, al objeto de que tanto los deportistas como el personal que trabaje en las mismas, puedan llegar a casa a tiempo para respetar el toque de queda.

Sin otro particular, recordándoles que desde la Concejalía de Actividad Física y Deportes nos encontramos a su disposición para prestarles toda la ayuda y asesoramiento que puedan necesitar, reciban un cordial saludo.

DIEGO FERNANDO OJEDA RAMOS

Concejal de Actividad Física y Deportes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

